



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DIA GRANDE DE JUJUY"



Expte. N° 200-220/2020
Agdos. N° 700-270/2020
y N° 715-1169/2020.
NSG/LAG

DECRETO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY,

3805 -S-

02 AGO. 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Brenda Itati Noel Guerrero, D.N.I. N° 32.877.316, con el Patrocinio Letrado de la Dra. Agustina Tula, en contra de la Resolución N° 1855-S-2020, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 17 de septiembre de 2.020; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 2834-2020 la Dirección del Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", dispuso descontar un (1) día de licencia por parte de enfermedad injustificada, de los haberes de la agente, correspondiente al 25 de marzo de 2020, y aplicar la Sanción Disciplinaria de Llamado de Atención, conforme a lo dispuesto en el artículo 14° del Decreto Acuerdo N° 224-BS-71 y del artículo 10° de la Resolución N° 114-BS-89;

Que, como consecuencia de tal decisorio se interpuso el Recurso de Revocatoria pertinente, siendo el mismo desestimado por Resolución N° 3539-HMI-2020;

Que, continuando con la vía administrativa la recurrente dedujo Recurso Jerárquico ante el Sr. Ministro de Salud; la que diera origen, con posterioridad a la Resolución cuestionada, y que cuyo análisis nos ocupa, agravándose, por entender que el acto atacado resulta improcedente é ilegítimo, solicitando en forma consecuente se revoque en todos sus términos el acto cuestionado;

Que, se registra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado en dictamen de competencia compartido por la Coordinación Departamento de Asuntos Legales y por el Sr. Fiscal de Estado entiende que, no se observaron los artículos 123°, 135° y 141° de la Ley N° 1886, para la procedencia de la denegatoria tácita del Recurso de Revocatoria ante la dirección del Nosocomio, toda vez que ella operaba el 11 de mayo d 2020, teniendo habilitada la vía jerárquica ante el Ministro de salud, recién el 12 de mayo de 2020

Que, por lo expuesto precedentemente el cuerpo legal interviniente estima que no corresponde abocarse al tratamiento del recurso tentado, debiendo procederse a la emisión del acto administrativo por el que se disponga rechazarlo por formalmente inadmisibile, sin que el pronunciamiento signifique la reapertura de instancias fenecidas o caducas ni la reanudación de plazos procesales vencidos según lo normado por el artículo 33° de la Constitución Provincial;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

QUE LA PRESENTE COPIA
ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
INDO ALA VISTA.



Handwritten signature
SC. CLAUDIA GISELA HUANG
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DIA GRANDE DE JUJUY"

3805 -S-

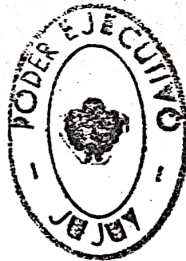
CDE. A DECRETO N°

ARTICULO 1°.- Rechazase por inadmisibile el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Brenda Itati Noel Guerrero, D.N.I. N° 32.877.316, con el Patrocinio Letrado de la Dra. Agostina Tula, en contra de la Resolución N° 1855-S-2020, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 17 de septiembre de 2.020, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Dejase constancia que el presente acto administrativo se emite al solo efecto de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 33° de la Constitución Provincial, sin que ello implique rehabilitar instancias caducas o reanudar plazos procesales vencidos. -

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHD
MINISTRO SALUD
- JUJUY -



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



Esc. CLAUDIA GISELA HUANG
Jefe de Despacho
Min. de Salud